

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 1960

Nº 14,396

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N.º 311 de 18 de julio de 1960, por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N.º 332 de 14 de octubre de 1958, por la cual se hace un nombramiento.

Resolución N.º 332 de 14 de octubre de 1958, por la cual se revoca una consulta.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 227 de 12 de septiembre de 1959, por el cual se abre un crédito suplementario.

Decreto N.º 225 de 12 de septiembre de 1959, por el cual se hace un basculio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N.º 125 de 5 de agosto de 1957, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N.º 125 de 5 de agosto de 1957, por el cual se declara finalizada una contratación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 24 de 2 de junio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N.º 24 de 2 de junio de 1955, por el cual se declara finalizada una contratación.

Asesor y Editor

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 311

(DE 18 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a Thelma Béiz a Oficial de Primera Categoría en Correos de Colón, en reemplazo de Hora de Sánchez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Asciéndese a Gabina de Gutiérrez a Oficial de Quinta Categoría en Correos de Colón, en reemplazo de Thelma de Béiz, quien ha sido ascendida.

Artículo tercero: Nómbrase a Beryl Rose Lawson, Oficial de Sexta Categoría en Correos de Colón, en reemplazo de Gabina de Gutiérrez, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 16 de julio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

Chorrera por Juan Bautista Rodríguez, contra Antonio Pérez, en relación con una servidumbre de tránsito establecida desde hace varios años en un predio rústico de Pérez ubicado en el Corregimiento de Chorrera y que utilizan el recurrente Rodríguez y otros vecinos de Los Corrales Afuera, Las Yayas y Sanguengas.

El caso fue resuelto por el Alcalde de La Chorrera en el sentido de declarar que existe esa servidumbre de uso público y no puede extinguirse sin que medie sentencia judicial. La resolución del Alcalde fue aprobada con modificaciones por medio de la Resolución N.º 4 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, el día 3 de febrero de este año. La resolución de segunda instancia, adicionó la del Alcalde en el sentido de que Antonio Pérez, al permitir el uso de esa servidumbre por el público, puede amparar su predio mediante la colocación de dos puertas a ambos extremos del camino, que puedan abrir y cerrar fácilmente los transeúntes.

Este fallo tiene base en disposiciones vigentes del Código Administrativo, y por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 173D del mismo Código,

RESUELVE:

no avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEUKEMATTE.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 332

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 332.—Panamá, 14 de octubre de 1958.

No es necesaria la revisión de la controversia civil de policía promovida ante el Alcalde de La

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 333

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 333.—Panamá, 14 de octubre de 1958.

El Licenciado Juan Francisco Rivas Meléndez, otador de la cédula de identidad personal N.º 7-18275, ha consultado al Ejecutivo por con-

ducto del Ministerio de Gobierno y Justicia lo siguiente:

"Un Jefe de Dirección de Segunda Categoría del Departamento de Presupuesto de la Contraloría General de la República, puede o no ejercer poderes en negocios jurídicos particulares, al mismo tiempo que su cargo público, si ha obtenido título universitario de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas".

Ha acompañado a su solicitud un certificado expedido por el Sub-Contralor General de la República, don Eduardo McCullough, en el cual se expresa que el señor Francisco Rivas Meléndez, es empleado del Departamento de Presupuesto de la Contraloría General, en la actualidad Jefe de Dirección de Segunda Categoría, Analista de Presupuesto, cargo en el cual ejerce funciones meramente técnicas, sin mando o jurisdicción.

El artículo 418 del Código Judicial dice así:

"Artículo 418: Ningún empleado público, nacional o municipal, aún cuando esté en uso de licencia, podrá ejercer poderes judiciales, administrativos ni policivos, ni gestionar por medio de interpuesta persona en negocio de la misma índole. Cuando tenga que litigar en asuntos propios, lo hará por medio de apoderado o con permiso especial del respectivo superior".

"Se exceptúan de esta prohibición a los cate-dráticos de los establecimientos de enseñanza y a los empleados que sin ejercer mando o jurisdicción, presten servicios meramente técnicos o profesionales como los Abogados Consultores y los Defensores de Oficio".

Es indudable que un Oficial analista del Presupuesto, dependiente de la Contraloría General de la República, mientras sus funciones como empleado público sean puramente técnicas o profesionales, puede gestionar en negocios jurídicos particulares, a la luz del artículo 418 del Código Judicial, si su idoneidad como abogado ha sido legalmente reconocida por la Corte Suprema de Justicia.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el ordinal 20 del artículo 144 de la Constitución, en relación con el ordinal 8º del artículo 629 del

Código Administrativo,

RESUELVE:

Una persona que ejerce el cargo de Oficial del Departamento de Presupuesto de la Contraloría General de la República, es empleado público, del orden nacional con funciones puramente técnicas.

Si este empleado tiene idoneidad como abogado, acreditada con el título universitario en derecho y el certificado legalmente expedido por la Corte Suprema de Justicia, puede ejercer la abogacía, al mismo tiempo que su cargo público, siempre que sus actuaciones como abogado no sean contrarias a los intereses de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 227

(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B. 200.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para compra de piezas de repuestos para el carro del Director de la Región Central; pagar cuentas de viáticos del Centro de Salud de Pedasi y para pagar gastos cargados a Miscelánea del Centro de Salud de Las Tablas.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán y disminuirán varias partidas del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
1233801.214		100,00
1234601.215	100,00	
1234801.207		150,00
1234901.207	150,00	
1234601.220		50,00
1234901.212	50,00	
TOTAL	200,00	200,00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura Comercio, Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito, por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que transmitida la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1116, 1117, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 62 de 13 del mes de septiembre en curso, aprobó el Crédito expuesto.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto ordinarios como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B. 200.00 para comprar piezas de repuestos para el carro del Director de la Región Central; pagar cuentas de viáticos del Centro de Salud de Pedasi y para pagar gastos cargados a Miscelánea del Centro de Salud de Las Ta-

blas, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Vice-Ministro, Encargado del
Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIMÉ DE LA GUARDIA JR.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 228
(DE 15 SEPTIEMBRE DE 1960)

por medio del cual se hace un ascenso,
provisional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente ascenso, provisional, en la Administración General de Rentas Internas:

Asciéndese el señor Luis E. Solanilla, Oficial de 5ª Categoría, en la Dirección de Licores, al cargo de Inspector de 4ª Categoría, en el mismo destino, en remplazo del señor Carlos F. Robolt, quien pasa a ocupar otro cargo, y mediante recomendación de la Terza número 12-60 de 9 de septiembre de 1960, de la Dirección General de la Carrera Administrativa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho del Ministro,

JAIMÉ DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 725
(DE 8 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se corrige un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Ejecutivo N.º 998 de 11 de julio de 1957, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de establecer que el señor Eduardo Serrano Arana, nombrado para el cargo de Oficial de 5ª Categoría, prestará sus servicios en la División 217, Sección 01 del Departamento de Caminos y Puertos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 726
(DE 8 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos recibidos en los señores Salvador Arjona y Ramiro González, para los cargos de Peones Subalternos de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 21 y 29 de julio del año en curso, respectivamente, cuyos sueldos eran imputados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 363
(DE 27 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santa Teresita:

Margarita P. de Jirón, Enfermera de 1ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición N.º 661-A).

Ólidas Pinzón de Howard, Enfermera de 1ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición N.º 461-A).

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES
Avenida 2ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)
Teléfono: 2-3271 Apartado: Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas. Avenida Elbo Alto Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mensual: 6 meses. En la República B. 600.—Exterior: B. 800
Un año: En la República B. 1000.—Exterior: B. 1200

TODO PAGO ADELANTADO

Número apor: B. 1000.—Sólo en la Oficina de Ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Elbo Alto Nº 4-11

Thelma Garzola, Enfermera de 1ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 461-C).

Lastenia Ponce, Enfermera de 1ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 461-D).

Avila Milton, Enfermera de 2ª categoría, en reemplazo de Margarita P. de Jipsión, quien fue ascendida, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 472).

Margarita Arosemena, Enfermera de 2ª categoría, en reemplazo de Ilma Castillo, quien fue trasladada, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 484).

Dietética:

Zenobia del C. Lañas, ascendida a Oficial de 1ª categoría, en reemplazo de Gertrudis F. de Escalante, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 1076).

María Elena de Balmal, Oficial de 6ª categoría, en reemplazo de Zenobia del C. Lañas, quien fue ascendida a partir del 1º de julio de 1957. (Posición 1081).

Hospital Provincial de Santiago:

Ilma Castillo, Enfermera de 2ª categoría, en reemplazo de Gladys Pinzón de Howard, quien fue trasladada, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 28).

Hospital Amador Guerrero:

Violekta Thomas, Enfermera de 2ª categoría, en reemplazo de Thelma Garzola, quien fue trasladada, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 92).

Zoraida Guevara, Auxiliar de Enfermera de 3ª categoría, en reemplazo de Zoraida de Topping, quien abandonó el cargo, a partir del 15 de junio de 1957. (Posición Nº 123).

Hospital José Domingo de Obaldía:

Betty Ruiz, Enfermera de 2ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de julio de 1957. (Posición Nº 79).

Centro de Salud de Panama (Chorrillo):

Dr. Marino Audia L., ascendido a Médico Jefe de Sección de 2ª categoría, a partir del 16 de junio de 1957 y se imputa al Artículo 1261 del Presupuesto Vigente. (Posición Nº 5).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.

CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 62

Entre los suscritos, a saber: Diógenes Alberto Pino F., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno, y el Dr. Roberto Púa Fernández, colombiano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría, en la Brigada Móvil de Guardar.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a pagar el "Impuesto sobre la Renta" y las cuotas del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defectos de éstas a cualquier otro impuesto o contribución que establezcan en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales imputables a la partida 123-4701.101 del Presupuesto Vigente.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 11 de septiembre de 1960, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causas de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en el, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un mes de anticipación.

c) La Conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y
e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este con-

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cito y emplaza a Luis González Marín, varón, panameño, soltero de 21 años de edad, hijo de Juan de Dios González y Esther Marín, en porta cédula de identidad personal, acusado por el delito de abigeato, para que comparezca a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo que preceptúa el artículo 17 de la Ley 14 de 29 de enero de 1959", se presente a este Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder, dictado en su contra cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta.

Ante la Personería Municipal del Distrito de La Chorrera, fueron denunciados criminalmente por el delito de "abigeato", los procesados Luis González Marín y Antonio Peña Rodríguez.

Ambos negocios fueron conocidos por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, y ahora se encuentran en estado de celebrar la audiencia de estos asuntos, a fin de que sean tramitados bajo una misma cuerda. Ahora también, como el procesado Luis González Marín logró evadirse de la Cárcel Pública de La Chorrera, es por lo que se declara su rebeldía, y se ordena la prosecución del juicio seguido a este con los trámites y formas establecidos para el juicio ordinario con res presentee. Asimismo se le designa al reo ausente, Luis González Marín, al defensor, Lic. Alejandro Cajar, a fin de que lo asista y defienda en este negocio, ya que el Lic. Alejandro Panamero, ha dejado de desempeñar dicho cargo. Para llevar a cabo el debate oral en esta causa se señala el día diez de diciembre, a partir de las tres de la tarde. En cuanto al procesado Luis Antonio Peña Rodríguez, la defensa corre a cargo del otro Defensor de Oficio, Lic. Ramón Fabrega. Notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inmermanado Luis González Marín, acusado por el delito de abigeato, que de no comparecer a este Juzgado, dentro del término concedido, su causa será declarada en rebeldía.

Recuerdase a las autoridades del Orden Judicial y político de la República, para que procedan a efectuar la captura del procesado Luis González Marín, como también a los particulares que lo conocieren, que lo denuncien si saben su paradero, o pena de ser castigados como reprobadores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado González Marín, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo se le envía al señor Procurador de la Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario.

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cito, llama y emplaza a Rogelio Espinosa, de generales de antecedentes, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia y Confesión dictada en su contra, la cual dice así:

Juzgado Quinto Municipal de la Penit.—Panamá, veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: Se acusa a Rogelio Espinosa mayor de edad de este vecindario, por el delito genérico de hurto perpetrado en perjuicio del patrimonio de Cecilio Gómez mayor de edad y de la misma vecindad.

Contra Rogelio Espinosa se profirió auto encausatorio el día 20 del mes de enero del año de 1959, y la vista de la causa se efectuó el día 14 de los que siguen.

Como Rogelio Espinosa se encontraba y aun se encuentra ausente se ordena su emplazamiento y una vez acuda

rada su rebeldía se le nombró defensor de ausente al Defensor de Oficio Lic. Ramón E. Fabrega.

El señor Representante del Ministerio Público, solicita la condena del encausado, mientras que la defensa pide su absolución alegando prescripción. Es verdad que el ilícito se consumó en el mes de noviembre del año de 1959, como se ve en el auto pero el llamamiento a juicio en fecha ya indicada permite la prescripción alegada.

Tenemos, pues, que Rogelio Espinosa ha confesado sin ambages la comisión del delito, habiéndose demostrado también legalmente el cuerpo del mismo.

La disposición infrinagrada por Espinosa es la contenida en el Ordinal 14 del artículo 151 del Código Penal, por que el delito se comete con el fraude y en un lugar público si así puede llamarse el recinto de una Cautiva donde concurra el público, tanto si una como de noche. La disposición penal invocada por la pena que el demandado puede aplicar entre las y treinta y tres meses de reclusión según el caso, sin embargo la irradiación de pena debe hacerse en términos de nacional en vista de la mala conducta anterior del encausado, lo que queda comprobado.

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rogelio Espinosa, de antecedentes denunciados, a sufrir la pena de diez y tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales, con derecho a que se le devuelva como parte de la pena la deuda al tiempo que haya sufrido prisión preventiva por motivo del delito.

Esta sentencia debe ser publicada en la misma forma como lo fue el auto de llamamiento a juicio.

Después de leerse el artículo 151 del Ordinal "D" del Código Penal, se dictó la siguiente resolución: 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949, 3950, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 3999, 4000,

ello equivale a una violación del artículo 559 del Código Judicial que prohíbe la reforma de una sentencia por parte del mismo Tribunal que la haya pronunciado, en cuanto a la cuestión de fondo que se decide en ella.

La defensa había apelado en subsidio para el caso de que se le negara la reforma demandada, por lo que el Juez concedió ese recurso y por ello corresponde al Tribunal resolver en definitiva sobre la cuestión planteada.

En consecuencia, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia apelada en el sentido de imponer al procesado Aquilino Villaverde López López una multa de doscientos balboas (B. 200.00) en lugar de la pena de arresto, y la confirma en lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fidei.) A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—N. A. Pitty V. Secretario.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Aquilino Villaverde López, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autentica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy seis de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

HERNÁNDO ROVIRE.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Jaime Soto Reyes, menor de edad, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, residente en Dos Cúanos, de este Distrito de Bocas del Toro, y con permiso especial número 6520, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en su contra por el delito de lesiones personales. El término corre desde la última publicación en la Gaceta Oficial, más el de la distancia; y el texto de la sentencia en su parte resolutiva dice así: "Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, seis de septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En mérito de las anteriores consideraciones, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada en el sentido de fijar en doce (12) meses de reclusión la pena que debe sufrir Jaime Soto Reyes y la confirma en lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fidei.) Miranda M. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. A. Pitty, Secretario.

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta.

Estese a lo resuelto por el Superior en el anterior proveído. En consecuencia, como el res recurrente rehusa, notifíquesele la sentencia de segunda instancia por medio de Edicto Emplazatorio, que se publicará en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas más el término de diez (10) días.

Notifíquese.—(Fidei.) El Juez, Aniceto Cervera.—La Secretaria, Librada James.

Se advierte al res Jaime Soto Reyes, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado en la sentencia en él. Se agita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al res el deber en questa de comparecer a este Tribunal a la brevedad posible y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2005 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del res a la pena de ser juzgado como enmendante a tal efecto del res en cual ha sido condenado, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cinco (5) de octubre de mil novecientos

sesenta y un ejemplar se remite a la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 14 de 20 de enero de 1959.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los cinco días de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez Segundo,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

Librada James.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Violeta o Veda Salton Campre costarricense, de 36 años de edad soltera, de oficio doméstica, residente en Empatón y sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce, para que en término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en su contra por el delito de suministrar a título de venta la fuerza cargue. El término corre desde la última publicación en la Gaceta Oficial más el de la distancia; y el texto de la sentencia en su parte pertinente dice así: "Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, tres de octubre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones que preceden el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada en el sentido de Condenar a Veda Salton Campre, de generales conocidas, a cumplir la pena de cinco años de reclusión y al pago de los gastos procesales, y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fidei.) A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—Pitty, Secretario.

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta.

Visto el contenido del oficio número 2573 de 24 de los concurrentes del Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional, declarase presente a la res del delito de vender la fuerza suministrada o cargue, Veda Salton Campre. En consecuencia, notifíquesele la sentencia que precede de fecha tres del presente mes, emplazándolo por medio de edicto, que se publicará por cinco (5) veces consecutivas, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a este Juzgado para los efectos ya mencionados. Exhorte a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la res, so pena de ser juzgados como enmendante a tal efecto del res en el artículo 2005 del Código Judicial y se requiere a todas las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la detengan (L. Art. 2044 C. J.).

Insértese la parte resolutiva de la sentencia ya dictada, así como el presente proveído, en el Edicto de que se trata.

Notifíquese.—(Fidei.) El Juez, Aniceto Cervera.—La Secretaria, Librada James.

Se advierte a la res Violeta o Veda Salton Campre, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta (1960) y un ejemplar se remite a la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 14 de 20 de enero de 1959.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los treinta y uno días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

La Secretaria,

Librada James.

(Quinta publicación)